



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
11 NOV 2021

HORA _____
ANEXO _____
RECIBE _____

**Municipio de Llera, Tam. a 11 de noviembre del 2021
OFICIO N° PRES/040/2021**

DIP. ARMANDO JAVIER SERTUCHE ZUANI
Presidente de la Junta de Coordinación
Política del H. Congreso del Estado
Cd. Victoria, Tam.
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
11 NOV 2021

HORA 17:21 hrs
ANEXO Un Encargado, 1 USB y un Copia de Oficio
RECIBE Rosil Garcia

En alcance al oficio entregado el día de ayer 10 de noviembre del 2021 a esta oficialía de parte del congreso de estado de Tamaulipas, anexo a esta en USB con información de manera digital del proyecto de ley de ingresos 2022.

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

P.A.

DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA

C.C.P. Archivo



Municipio de Llera, Tam. a 10 de noviembre del 2021
OFICIO N° PRES/036/2021

DIP. ARMANDO JAVIER SERTUCHE ZUANI
Presidente de la Junta de Coordinación
Política del H. Congreso del Estado
Cd. Victoria, Tam.
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
10 NOV 2021

HORA 17:54
ANEXO 1 anexo sin CD
RECIBE Gabriel Castillo

Por este conducto y en cumplimiento en lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para su revisión, estudio, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Se anexa 1 cuadernillo y 1 CD.).

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2022, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Aprovechamientos;
- V. Accesorios;
- VI. Financiamientos;
- VII. Aportaciones, Incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- VIII. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos;
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social;
3. Contribuciones de mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
8. Participaciones y Aportaciones;
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas;
10. Ingresos derivados de financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por los Reglamentos, las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS**

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
1	IMPUESTOS		4,720,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	20,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20,000.00	
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,800,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL		
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	1,000,000.00	
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	800,000.00	
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,000,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	1,000,000.00	
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	600,000.00	
17-2	RECARGOS	500,000.00	
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	100,000.00	
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	1,300,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	800,000.00	
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	500,000.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
4	DERECHOS		1,013,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	20,000.00	
41-2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	10,000.00	
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	10,000.00	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	993,000.00	
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	10,000.00	
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	300,000.00	
43-3	PERMISOS RELLENO SANITARIO	20,000.00	
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	5,000.00	
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	15,000.00	
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	150,000.00	
43-10	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA	8,000.00	
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	5,000.00	
43-21	CONSTANCIAS	100,000.00	
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	350,000.00	
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	20,000.00	
43-25	SERVICIO DE RASTRO	10,000.00	
5	PRODUCTOS		45,000.00

59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES			45,000.00
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS			
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	10,000.00		
59-4-2	INTERESES FISMUN	30,000.00		
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	5,000.00		
6	APROVECHAMIENTOS			40,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		40,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	20,000.00		
61-2	MULTAS DE TRANSITO	20,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			77,995,588.00
81	PARTICIPACIONES		48,000,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	42,000,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	1,000,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	2,500,000.00		
81-5	AJUSTES	1,000,000.00		
82	APORTACIONES		28,995,588.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	18,685,214.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	10,310,374.00		
83	CONVENIOS		1,000,000.00	
83.6	CONVENIOS	1,000,000.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL,-		83,813,588.00	83,813,588.00	83,813,588.00

(OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

CALENDARIO BASE MENSUAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	13,813,248.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00	3,250,464.00
Ingresos	13,721,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,800,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,000,000.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Normas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,300,000.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00
Contribuciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	1,013,200.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00	84,415.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Derechos a Los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	993,000.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	40,000.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	40,000.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00
Aprocheamientos	40,000.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00
Aprocheamientos	40,000.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el ejercicio fiscal en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar.

Se podrán condonar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa del 1.8% por cada mes o fracción, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA), la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 8% del total de ingreso cobrado por la actividad gravada, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

I. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

II. En el caso de que las actividades mencionadas sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

I. Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el impuesto se causará conforme a la tabla de valores unitarios aprobados y la tasa señalada en este artículo aumentándola en un 50%.

II. Se establece la tasa del 1,5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral;

III. El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para predios urbanos y rústicos

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE INMUEBLES

Artículo 11.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 12.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 13.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 14.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
SECCIÓN ÚNICA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 15.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles entro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 16.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

Fracción	Concepto	Cuota, Tasa o Tarifa
I.	Instalación de alumbrado público	Conforme a las leyes vigentes.
II.	Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;	
III.	Construcción de guarniciones y banquetas;	
IV.	Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,	
V	En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.	

Artículo 17.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 18.- Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Artículo 19.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- VIII. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles, perifoneo con fines de lucro, o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
- IX. Servicios de Protección Civil;

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 20.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SECCIÓN SEGUNDA POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, PERITAJES OFICIALES, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 21.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA), 2.5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

II. Certificaciones catastrales:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

III. Avalúos periciales: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar. En ningún caso el importe a pagar por la expedición de estos, podrá ser inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV. Servicios topográficos:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- 2.- Terrenos planos con monte, 1.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- 5.- Terrenos accidentados, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Los gastos del traslado y costos de estos servicios serán cubiertos por el interesado;

D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

F) Localización y ubicación del predio, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

V. Servicios de copiado:

A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 22.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso, 6% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 6% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

VI. Por licencia de remodelación, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XII. Por la autorización de división o subdivisión de predios suburbanos y rústicos, se aplicará la siguiente clasificación:

- a) De 1-00-00 has a 10-00-00 has. 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- b) De 11-00-00 has a 20-00-00 has. 17 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- c) De 21-00-00 has a 30-00-00 has. 23 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- d) De 31-00-00 has a 40-00-00 has. 29 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- e) De 41-00-00 has a 50-00-00 has. 34 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- f) De 51-00-00 has a 60-00-00 has. 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- g) De 61-00-00 has a 70-00-00 has. 45 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- h) De 71-00-00 has a 80-00-00 has. 51 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- i) De 81-00-00 has a 90-00-00 has. 57 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- j) De 91-00-00 has a 100-00-00 has. 62 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- k) De 101-00-00 has. En adelante 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIII. Por la autorización de retotificación de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XIV. Por permiso de rotura:

- a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 75% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción;
- b) De calles revestidas de grava conformada, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción;
- c) De concreto hidráulico o asfáltico, 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción;
- y.
- d) De guarniciones y banquetas de concreto, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.

XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:

- a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción;
- b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.

XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada metro lineal, en su(s) colindancia(s) a la calle;

XVIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro;

XIX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

XX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

SECCIÓN CUARTA PERITAJES OFICIALES Y SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 23.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 24.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,
- III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 25.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 26.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

- I. Inhumación, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - II. Exhumación, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - III. Traslados dentro del Estado, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - IV. Traslados fuera del Estado, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - V. Traslado fuera del País, 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VI. Rotura, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VII. Limpieza anual, 1.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VIII. Construcciones de 2.5 a 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
 - IX. Título de Propiedad.
- a) Perpetuidad: Panteón Municipal, 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

SECCIÓN SEXTA DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 27.- Los derechos por servicio de rastro, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Servicio de rastro:
 - a) Ganado vacuno, por cabeza, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
 - b) Ganado porcino, por cabeza, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA)

SECCIÓN SEPTIMA DERECHOS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;
- II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionó metros, a razón de cuota mensual de 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de un Unidades de Medida y Actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Artículo 29.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA)

SECCIÓN OCTAVA DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 30.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen; y,

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

- a) En primera zona, hasta el equivalente de un 52.63 % de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- b) En segunda zona, hasta el equivalente de un 25.00 % de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- c) En tercera zona, hasta el equivalente de un 20.00% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN NOVENA POR SERVICIOS DE LIMPIEZA

Artículo 31.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado. Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente, deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

SECCIÓN DECIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 32.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagaran una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

VI. Perifoneo para espectáculos públicos con fines de lucro, bailes y circos, se aplicará 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

VII. Perifoneo para venta de perecederos y no perecederos, se aplicará una Unidad de Medida y Actualización (UMA)

SECCIÓN DECIMA PRIMERA POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 33.- Por la Prestación de servicios de Protección Civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

- I.- Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil causarán de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- II.- En materia de estudio de plano para formular, emitir medidas de seguridad y trabajo en materia de protección civil \$10.00 por metro cuadrado.

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 34.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI DE LOS PRODUCTOS

Artículo 35.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- II. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 36.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios; y
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo.

Artículo 37.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Artículo 38.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior, pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES**

Artículo 39.-El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, y el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 40.-El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS**

Artículo 41.-El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Artículo 42.-Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 43.-Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**CAPÍTULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 44.-La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de **3 veces el valor diario de la UMA.**

Artículo 45.-Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica:

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 46.-Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación de hasta 15%, 15%, 8% y 8%,

respectivamente de su importe, conforme al artículo 109 del código municipal; con excepción de los que tributen bajo cuota mínima y de los que hayan obtenido el beneficio citado en el artículo 55 de esta Ley.

CAPÍTULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 47.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo Numero LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan los siguientes indicadores de desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos Propios.-

Se entiende por Ingresos propios las contribuciones que recauda el municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal. Este indicador representa la capacidad recaudatoria del municipio en materia de ingresos propios. Se obtiene de la proporción de ingresos propios con respecto de los ingresos totales.

*Formula: Ingresos Propios = (Ingresos propios / Ingresos Totales) * 100*

2.- Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial.-

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación total emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

*Formula: Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación Total del Impuesto Predial) * 100.*

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuestos predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

*Formula: Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial/Rezago total de impuesto predial)*100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

*Formula: Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial/Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Formula: Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados/Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Formula: Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios/Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitantes diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Formula: Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales – Ingresos por predial/número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del presupuesto de egresos de la Federación.

*Formula: Dependencia fiscal = (Ingresos propios/Ingresos provenientes de la federación) *100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre las sanciones y de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 48.- Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se presentan:

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Proyecciones de Finanzas Públicas.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Resultados de las Finanzas Públicas.

Del Balance Presupuestario.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Artículo 49.- Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se presentan:

Objetivos anuales, estrategias y metas.

OBJETIVO

Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro.

ESTRATEGIAS

- Actualizar la Información del sistema de catastro del municipio.
- Crear un programa de recaudación de pago de impuestos catastrales.
- Incrementar Ingresos normando los servicios del rastro.
- Cancelación de registro de cuentas de la clave 900 de predios que tiene más 30 años de rezago,

METAS

- Mejorar el sistema de recaudación por licencias de uso de suelo, construcción, predios, alcohóles, panteones, etc.
- Incrementar la tasa de crecimiento por recaudación e ingresos propios.
- Tener un registro de derechohabientes, en cumplimiento a las reglas normativas de la Ley de Catastro.

OBJETIVO

Utilizar eficientemente las participaciones y aportaciones federales, aplicándolas prioritariamente a la prestación de los servicios municipales.

ESTRATEGIAS

- Realizar y evaluar permanentemente los programas de acciones realizadas con participaciones y aportaciones federales con el fin de tener economía y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de la gestión municipal.
- Planear con eficiencia y eficacia las acciones realizadas con fondos federales para el abatimiento y mejoramiento de los índices de bienestar social que atiende el municipio a través de los recursos.

METAS

- Que las instancias correspondientes de la gestión municipal elaboren los presupuestos medibles en montos e indicadores de acuerdo a los objetivos a los que están destinados.
- Incrementar el porcentaje de aportaciones federales.
- Cumplir con las normas de operación de los recursos federales, al establecer los programas de obra.

OBJETIVO

Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población.

ESTRATEGIAS

- Crear un programa de disciplina financiera municipal.

METAS

- Reducir los costos operación sin afectar la eficiencia y calidad de la prestación de servicios que ofrece el municipio.

OBJETIVO

Contar con un sistema de planeación integral que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos y metas institucionales.

ESTRATEGIAS

- Trabajar en base a indicadores de desempeño.
- Elaborar un marco normativo y organizacional de la gestión municipal para el trabajo basado en

METAS

- Establecimiento de buzones de quejas.
- Integración del Comité de Compras.
- Integración de un Comité de Administración.
- Integración de un Comité de Evaluación la Administración Pública Municipal.

OBJETIVO

Impulsar la aplicación del proceso de armonización contable en la administración pública municipal, a fin de favorecer la gestión administrativa y la rendición de cuentas.

ESTRATEGIAS

- Cumplir con el marco normativo de armonización contable y la rendición de cuentas dentro de los procesos de la gestión municipal.

METAS

- Cumplir con las obligaciones y requerimientos de transparencia y rendición de cuentas en tiempo y forma como lo marca la Ley de contabilidad gubernamental y demás normas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas.
- Elaboración de un manual de contabilidad para la administración del Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS**

Artículo 50.- De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se incluyen las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF del 11 de octubre de 2016.

MUNICIPIO DE LLERA, TAM. PROYECCIONES DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (B)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	53,818,000.00	55,163,450.00
A. Impuestos	4,720,000.00	4,838,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,013,000.00	1,038,325.00
E. Productos	45,000.00	46,125.00
F. Aprovechamientos	40,000.00	41,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	48,000,000.00	49,200,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,995,588.00	30,745,477.70
A. Aportaciones	28,995,588.00	29,720,477.70
B. Convenios	1,000,000.00	1,025,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	83,813,588.00	85,908,927.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS RIESGOS RELEVANTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 51.- De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

Riesgo de liquidez de Ingresos propios
Riesgo de mercados financieros de recursos fiscales
Riesgo por ajustes presupuestales

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS RESULTADOS DE INGRESOS**

Artículo 52.- De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se incluyen las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF del 11 de octubre de 2016.

MUNICIPIO DE LLERA, TAM. RESULTADOS DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (A)	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,512,729.00	44,938,499.00
A. Impuestos	1,966,815.00	3,258,509.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	304,659.00	705,083.00
E. Productos	158,455.00	40,828.00
F. Aprovechamientos	0.00	2,442.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	43,082,800.00	40,174,430.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	757,207.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	30,977,201.00	28,995,588.00
A. Aportaciones	30,977,201.00	28,995,588.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	76,489,930.00	73,934,087.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden a los Ingresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los Ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

**SECCIÓN QUINTA
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO**

Artículo 53.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, - Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Se ha incluido en este apartado para efectos del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera el Balance Presupuestario de este Municipio:

**MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2021 (b)
(PESOS)**

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	79,824,195	58,215,493	58,215,493
A1. Ingresos de Libre Disposición	49,927,184	33,138,375	33,138,375
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	29,897,011	25,077,118	25,077,118
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	79,824,195	39,803,408	39,803,408
Pública) B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda	48,376,596	32,564,572	32,564,572
Pública) B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda	31,447,599	7,238,836	7,238,836
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
en el período C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados			
aplicados en el período C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	18,412,085	18,412,085
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	18,412,085	18,412,085
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	18,412,085	18,412,085

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	18,412,085	18,412,085

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	49,927,184	33,138,375	33,138,375
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	48,376,596	32,564,572	32,564,572
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1)	1,550,588	573,803	573,803

- B 1 + C1)			
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	1,550,588	573,803	573,803

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	29,897,011	25,077,118	25,077,118
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	31,447,599	7,238,836	7,238,836
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-1,550,588	17,838,282	17,838,282
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-1,550,588	17,838,282	17,838,282

CAPÍTULO XIII

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAM.

Artículo 54.- Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Concepto	Ingreso Estimado
Total	83,813,588.00
Impuestos	4,720,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,800,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,000,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00

Accesorios de Impuestos	600,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,300,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,013,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	993,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	45,000.00
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	45,000.00
Aprovechamientos	40,000.00
Aprovechamientos	40,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	77,995,588.00
Participaciones	48,000,000.00
Aportaciones	28,995,588.00
Convenios	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

**CAPÍTULO XIV
CUMPLIMIENTO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Artículo 55.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley, los cuales se anexan a continuación:

**MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado de Actividades
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

	2021	2020
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4.1 Ingresos de la Gestión:	3,005,148.07	2,429,929.94
4.1.1 Impuestos	2,443,882.00	1,966,815.00
4.1.2 Cuotas y aportaciones de seguridad social		

4.1.3	Contribuciones de Mejoras		
4.1.4	Derechos	528,812.48	304,659.00
4.1.5	Productos de Tipo Corriente ¹	30,621.59	158,455.94
4.1.6	Aprovechamientos de Tipo corriente	1,832.00	-
4.1.7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
4.1.9	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.2	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55,210,344.90	74,060,001.24
4.2.1	Participaciones y Aportaciones	55,210,344.90	74,060,001.24
4.2.2	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas		
4.3	Otros Ingresos y Beneficios	10,810.74	78,091.36
4.3.1	Ingresos Financieros		
4.3.2	Incremento por Variación de Inventarios		
4.3.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia		
4.3.4	Disminución del Exceso de Provisiones		
4.3.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,810.74	78,091.36
Total de Ingresos y Otros Beneficios		56,226,303.71	76,889,022.54

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

5.1	Gastos de Funcionamiento	30,319,423.16	43,004,520.25
5.1.1	Servicios Personales	12,642,670.23	19,142,650.27
5.1.2	Materiales y Suministros	11,000,366.13	14,344,760.72
5.1.3	Servicios Generales	6,676,386.80	9,517,109.26
5.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,483,984.34	10,489,796.60
5.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
5.2.2	Transferencias al Resto del Sector Público		
5.2.3	Subsidios y Subvenciones		
5.2.4	Ayudas Sociales	9,483,984.34	10,489,796.60
5.2.5	Pensiones y Jubilaciones	-	-
5.2.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
5.2.7	Transferencias a la Seguridad Social		
5.2.8	Donativos		
5.2.9	Transferencias al Exterior		

5.3 Participaciones y Aportaciones	-	-
5.3.1 Participaciones		
5.3.2 Aportaciones		
5.3.3 Convenios		
5.4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
5.4.1 Intereses de la Deuda Pública		
5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública		
5.4.3 Gastos de la Deuda Pública		
5.4.4 Costo por Coberturas		
5.4.5 Apoyos Financieros		
5.5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	192,262.60
5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		192,262.60
5.5.2 Provisiones		
5.5.3 Disminución de Inventarios		
5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterloro y Obsolescencia		
5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
5.5.9 Otros Gastos		
5.6 Inversión Pública	-	23,029,074.61
5.6.1 Inversión Pública No Capitalizable	-	23,029,074.61
Total de Gastos y Otras Pérdidas	39,803,407.50	76,715,654.06
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,422,896.21	(147,631.52)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LLERA, TAM.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

1	ACTIVO	2020	2021	2	PASIVO	2020	2021
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	\$ 3,835,249.22	\$ 2,444,464.87	2.1	PASIVO CIRCULANTE	\$ 3,037,771.82	\$ 1,719,660.31
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 1,579,875.78	\$ 585,440.50	2.1.1	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 2,829,829.11	\$ 1,658,252.99
1.1.1.1	CAJA			2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR COBRAR A CORTO PLAZO		500.00
1.1.1.2	BANCOS	1,579,875.78	585,440.50	2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		235,021.31
1.1.1.6	DEP. DE FONDOS DE TERCEROS OTORGADOS			2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CP		399,311.98
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQ.	\$ 1,869,998.32	\$ 1,638,139.25	2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		(0.60)
1.1.2.3	DEUDORES DIV. POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,869,998.32	1,638,139.25	2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR CP.		317,212.19
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS ANT. A PROV. POR PRESTACION SERV. CORTO P.	\$ 385,375.12	\$ 220,885.12	2.1.1.9	ACREEDORES DIVERSOS		706,208.11
1.1.3.1	ANT. A CONT. POR OBRAS PUBLICAS A CP	385,375.12	-	2.1.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 207,942.71	\$ 61,407.32
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 23,068,401.88	\$ 41,299,740.58	2.1.2.1	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		61,407.32
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRA Y CONST. EN PROC.	\$ 9,748,236.67	\$ 27,956,752.35	2.1.2.9	IMPUESTOS POR PAGAR		-
1.2.3.1	TERRENOS		2,493,333.00	2.1.9	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$ -	\$ -
1.2.3.3	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES CONST. EN PROC. EN BIENES DE DOMINIO PUB.		6,883,371.13	2.1.9.9	ADEFAS		-
1.2.3.5	BIENES MUEBLES		18,580,048.22	2.2	PASIVO NO CIRCULANTE	\$ -	\$ -
1.2.4	BIENES MUEBLES	\$ 13,833,532.31	\$ 13,856,355.33	2.2.1	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		4,221,858.27	2.2.1	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
1.2.4.2	MOB. Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		73,980.16	2.2.2	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		
1.2.4.4	EQUIPO DE TRANSPORTE		7,186,535.75	2.2.3	TOTAL PASIVO	\$ 3,037,771.82	\$ 1,719,660.31
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$ 23,865,879.28	\$ 42,024,545.14
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		2,373,981.15	3.2	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	(147,631.52)	18,422,896.21
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS V.			3.2.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	24,035,766.28	23,623,904.41
1.2.5	SOFTWARE	\$ 75,610.80	\$ 75,610.80	3.2.2	RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJ.	(22,255.48)	(22,255.48)

		ANTERIORES	
1.2.6	DEP., DETERIORO Y AMOR. DE BIENES	\$ (588,977.90)	\$ (588,977.90)
	SUMA ACTIVOS:	\$ 26,903,651.10	\$ 43,744,205.45
6 CUENTAS DE OMBEA PRESUPUESTARIAS			
8.1	LEY DE INGRESOS		
8.1.1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 79,824,195.00	\$ 79,824,195.00
8.1.2	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 21,608,702.03	\$ 40,020,787.50
8.1.3	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EST.	-	-
8.1.4	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	58,215,492.97	\$ 39,803,407.50
8.1.5	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	58,215,492.97	\$ 39,803,407.50
	SUMA PASIVO + PATRIMONIO:	\$ 26,903,651.10	\$ 43,744,205.45
	PRESUPUESTO DE EGRESOS		
8.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 79,824,195.00	\$ 79,824,195.00
8.2.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 21,608,702.03	\$ 40,020,787.50
8.2.2	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	-	-
8.2.3	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	58,215,492.97	\$ 39,803,407.50
8.2.4	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	58,215,492.97	\$ 39,803,407.50
8.2.5	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		\$ 39,803,407.50
8.2.6	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		\$ 39,803,407.50
8.2.7			

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.

**Estado de Variación en la Hacienda Pública
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado Del Ejercicio	Ajustes Por Cambios De Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del ejercicio (Ahorro / Desahorro)			(147,631.52)		(147,631.52)
Resultados de Ejercicios Anteriores		24,035,766.28			24,035,766.28
Revalúos					
Reservas					
Rectificación de Resultados de Ej. Anteriores		(22,255.48)			(22,255.48)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2019					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 2020					
Aportaciones					

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado de Cambios en la Situación Financiera
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Origen	Aprobación
ACTIVO		
Activo Circulante	\$ 1,390,784.35	\$ -
Efectivo y Equivalentes	994,435.28	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	231,859.07	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	164,490.00	-
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	\$ -	\$ 18,231,338.70
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	18,208,515.68
Bienes Muebles	-	22,823.02
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	-
Activos Diferidos	0	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	-
Otros Activos no Circulantes	0	-
PASIVO		
Pasivo Circulante	\$ -	\$ 1,318,111.51
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	1,171,576.12
Documentos por Pagar Corto Plazo	-	146,535.39
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	0
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
	\$18,570,527.73	\$ 411,861.87
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,570,527.73	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	411,861.87
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado de Flujos de Efectivo
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

CONCEPTO	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	\$ 58,215,492.97	\$ 78,005,050.26
Impuestos	2,443,882.00	1,966,815.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	528,812.48	304,659.00
Productos de Tipo Corriente	30,621.59	158,455.94
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,832.00	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-
Participaciones y Aportaciones	55,210,344.90	74,060,001.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Otros Orígenes de Operación	-	1,515,119.08
Aplicación	\$ 39,803,407.50	\$ 53,494,316.85
Servicios Personales	12,642,670.23	19,142,650.27
Materiales y Suministros	11,000,366.13	14,344,760.72
Servicios Generales	6,676,386.80	9,517,109.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	9,483,984.34	10,489,796.60
Pensiones y Jubilaciones	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Otras Aplicaciones de Operación	-	-
Flujos Natos de Efectivo por Actividades de Operación	\$ 18,412,085.47	\$ 24,510,733.41

Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión
Origen

\$	\$
-	-

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	\$ -	\$ 23,311,472.14
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	23,229,107.14
Bienes Muebles	-	82,365.00
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-	(23,311,472.14)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	\$ -	\$ -
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación	\$ -	\$ 681,609.04
Servicios de la Deuda		
Interno	-	681,609.04
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	(681,609.04)
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	18,412,085.00	517,652.23
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	585,441.00	1,062,223.55
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	18,997,526.00	1,579,875.78

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Informe sobre pasivos contingentes
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Inversiones Financieras (Hasta 3 meses)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

No. Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Tipo de Inversión	Monto	Fecha de Vencimiento
SIN MOVIMIENTOS				

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Bienes Disponibles para su Transformación (Inventarios)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

NO APLICA

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Almacén y método de valuación
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Si alguna de las cuentas del rubro 1.1.5 Almacenes tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar, en este espacio, lo siguiente:

Método de valuación y su conveniencia

Revelar Impacto en la información financiera por cambios en el método

NO APLICA

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Inversiones Financieras a Largo Plazo
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Si alguna de las cuentas del rubro 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar lo siguiente:

Recursos asignados por tipo y monto

Características significativas

Los saldos de las participaciones y aportaciones de capital

NO APLICA

**MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estimaciones y Deterioros
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

SIN MOVIMIENTOS

**MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

SIN MOVIMIENTOS

**MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Pasivos Diferidos y Otros
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

SIN MOVIMIENTOS

**MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Otros Ingresos
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado Analítico del Activo
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 (1+2-3)	5= (4 - 1)
ACTIVO	22,818,355.46	58,215,492.97	58,215,492.97	43,744,205.45	20,925,849.99
Activo Circulante	3,835,249.22	58,215,492.97	58,215,492.97	2,444,464.87	(1,390,784.35)
Efectivo y Equivalentes	1,579,875.78	-	-	585,440.50	(994,435.28)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,869,998.32	58,215,492.97	58,215,492.97	1,838,139.25	(231,859.07)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	385,375.12	-	-	220,885.12	(164,490.00)
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	18,983,106.24	-	-	41,299,740.58	22,316,634.34
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,748,236.67	-	-	27,956,752.35	18,208,515.68
Bienes Muebles	9,748,236.67	-	-	13,856,355.33	4,108,118.66
Activos Intangibles	75,610.80	-	-	75,610.80	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(588,977.90)	-	-	(588,977.90)	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado Analítico de Ingresos
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	3,310,225.00	-	3,310,225.00	2,443,882.00	2,443,882.00	(866,343.00)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	1,410,508.00	-	1,410,508.00	528,812.48	528,812.48	(881,695.52)
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	15,225.00	-	15,225.00	30,621.59	30,621.59	15,396.59
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	1,832.00	1,832.00	1,832.00
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	75,088,237.00	-	75,088,237.00	55,210,344.90	55,210,344.90	(19,877,892.10)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-

Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	-	-
	79,824,195.00	-	-	79,824,195.00	58,215,492.97	58,215,492.97	58,215,492.97	(21,608,702.03)
Total					Ingresos excedentes ¹			
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento								
Ingresos del Gobierno	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia		
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)		
Impuestos	3,310,225.00	-	3,310,225.00	2,443,882.00	2,443,882.00	(866,343.00)		
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-		
Derechos	1,410,508.00	-	1,410,508.00	528,812.48	528,812.48	(881,695.52)		
Productos	-	-	-	-	-	-		
Corriente	-	-	-	-	-	-		
Capital	15,225.00	-	15,225.00	30,621.59	30,621.59	15,396.59		
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-		
Corriente	-	-	-	1,832.00	1,832.00	1,832.00		
Capital	-	-	-	-	-	-		
Participaciones y Aportaciones	75,088,237.00	-	75,088,237.00	55,210,344.90	55,210,344.90	(19,877,892.10)		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-		
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-		

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-
Total	79,824,195.00	-	79,824,195.00	58,215,492.97	58,215,492.97 (21,608,702.03)
				Ingresos excedentes'	

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Egresos				Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	
1 Gobierno	57,965,184.00	-	-	-	-
1.1. Legislación					
1.2. Justicia					
1.3. Coordinación de la Política de Gobierno					
1.4. Relaciones Exteriores					
		2	(3=1+2)	4	5
	57,965,184.00		57,965,184.00	39,803,407.50	39,803,407.50
					6 = (3 - 4)
					18,161,776.50

1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	57,965,184.00	-	57,965,184.00	39,803,407.50	39,803,407.50	18,161,776.50
1.6.	Seguridad Nacional						-
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						-
1.8.	Otros Servicios Generales						-
2	Desarrollo Social						
2.1.	Protección Ambiental	21,859,011.00	-	21,859,011.00	-	-	21,859,011.00
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,100,000.00	-	21,100,000.00	-	-	21,100,000.00
2.3.	Salud						-
2.4.	Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales						-
2.5.	Educación						-
2.6.	Protección Social						-
2.7.	Otros Asuntos Sociales	759,011.00	-	759,011.00	-	-	759,011.00
3	Desarrollo Económico						
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						-
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						-
3.3.	Combustibles y Energía						-
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción						-
3.5.	Transporte						-
3.6.	Comunicaciones						-
3.7.	Turismo						-
3.8.	Ciencia, Tecnología e Innovación						-
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						-
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores						

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado (3=1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
01 Gasto Corriente	56,213,452.37	-	56,213,452.37	39,803,407.50	39,803,407.50	16,410,044.87
02 Gasto de Capital	22,910,742.63	-	22,910,742.63	-	-	22,910,742.63
03 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	700,000.00	-	700,000.00	-	-	700,000.00
04 Pensiones y Jubilaciones						
TOTALES	79,824,195.00	-	79,824,195.00	39,803,407.50	39,803,407.50	40,020,787.50

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto)
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

	Concepto	Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	3=(1+2)	4	5	
1000	Servicios Personales	19,879,000.00	-	19,879,000.00	12,642,670.23	12,642,670.23	7,236,329.77
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,974,000.00	-	15,974,000.00	12,582,670.23	12,582,670.23	3,391,329.77
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	100,000.00	-	100,000.00	-	-	100,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,105,000.00	-	1,105,000.00	-	-	1,105,000.00
1400	Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,600,000.00	-	2,600,000.00	60,000.00	60,000.00	2,540,000.00
1600	Previsiones	-	-	-	-	-	-
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	100,000.00	-	100,000.00	-	-	100,000.00
2000	Materiales y Suministros	14,159,000.00	-	14,159,000.00	11,000,366.13	11,000,366.13	3,158,633.87
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,764,000.00	-	1,764,000.00	1,599,590.03	1,599,590.03	164,409.97
2200	Alimentos y Utensilios	1,700,000.00	-	1,700,000.00	888,274.33	888,274.33	811,725.67
2300	Materias Primas y Materiales De Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,640,000.00	-	2,640,000.00	1,821,300.51	1,821,300.51	818,699.49
2500	Productos Químicos,	520,000.00	-	520,000.00	215,192.02	215,192.02	304,807.98

	Farmacéuticos y de Laboratorio								
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7.000.000,00	-	7.000.000,00	6.082.511,98	6.082.511,98		917.488,02	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	180.000,00	-	180.000,00	65.805,39	65.805,39		114.194,61	
2800	Materiales y Suministros para Seguridad		-						
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	355.000,00	-	355.000,00	327.691,87	327.691,87		27.308,13	
3000	Servicios Generales	13.039.000,00	-	13.039.000,00	6.676.366,80	6.676.366,80		6.362.613,29	
3100	Servicios Básicos	3.790.000,00	-	3.790.000,00	2.127.478,13	2.127.478,13		1.662.521,87	
3200	Servicios de Arrendamiento	3.300.000,00	-	3.300.000,00	1.443.578,05	1.443.578,05		1.856.421,95	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	860.000,00	-	860.000,00	724.086,91	724.086,91		135.913,09	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	329.000,00	-	329.000,00	23.094,87	23.094,87		305.905,13	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1.850.000,00	-	1.850.000,00	1.070.233,74	1.070.233,74		779.766,26	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	610.000,00	-	610.000,00	319.000,00	319.000,00		291.000,00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	80.000,00	-	80.000,00				80.000,00	
3800	Servicios Oficiales	1.660.000,00	-	1.660.000,00	498.787,74	498.787,74		1.161.212,26	
3900	Otros Servicios Generales	560.000,00	-	560.000,00	470.127,36	470.127,36		89.872,64	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9.278.184,00	-	9.278.184,00	9.483.984,34	9.483.984,34		(205.800,34)	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		-						
4200	Transferencias al Resto del Sector Público		-						
4300	Subsidios y Subvenciones		-						
4400	Ayudas Sociales	9.278.184,00	-	9.278.184,00	9.483.984,34	9.483.984,34		(205.800,34)	
4500	Pensiones y Jubilaciones		-						
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		-						

4700	Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
4800	Donativos	-	-	-	-	-	-
4900	Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	910.000,00	910.000,00	910.000,00	910.000,00	910.000,00	910.000,00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
5700	Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
5800	Bienes Inmuebles	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
5900	Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00	21.859.011,00
6200	Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
7200	Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
7300	Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
7400	Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	-	-	-	-	-	-

7600	Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-	-	-
8000	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
8100	Participaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
8500	Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	700.000.00	700.000.00	-	-	-	-	-	700.000.00
9100	Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
9200	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
9500	Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	700.000.00	700.000.00	-	-	-	-	-	700.000.00
TOTALES		\$ 79,824,195.00	\$ 79,824,195.00	\$ -	\$ -	\$ 79,824,195.00	\$ 39,803,407.50	\$ 39,803,407.50	\$ 40,020,787.50

Artículo 56.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

MUNICIPIO DE LLERA, TAM. ADMINISTRACIÓN 2021-2024 FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CLAVE	TIPO DE RECURSO	IMPORTE
4PRO	RECURSOS PROPIOS	6,818,000.00
4PRO	PARTICIPACION GENERAL	48,000,000.00
5FOR	FORTALECIMIENTO	10,310,374.00
5INF	INFRAESTRUCTURA	18,685,214.00
FUENTES DIFERENTES		83,813,588.00

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier Instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

MUNICIPIO DE LLERA, TAM. Notas de Gestión Administrativa 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Análítico de la Deuda
Nota: el Municipio no cuenta ni plantea la contratación de deuda pública para el ejercicio 2022

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
 - II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
 - III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal



DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Secretario del Ayuntamiento



LIC. JUAN GABRIEL CABRERA VILLANUEVA



SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
1	IMPUESTOS		4,730,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		20,000.00
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20,000.00	
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,800,000.00
12-01	IMPUESTO PREDIAL		
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	1,000,000.00	
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	800,000.00	
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS		1,000,000.00
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	1,000,000.00	
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		600,000.00
17-2	RECARGOS	500,000.00	
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	100,000.00	
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		1,300,000.00
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	800,000.00	
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	500,000.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
4	DERECHOS		1,013,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		20,000.00
41-2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	10,000.00	
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	10,000.00	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		993,000.00
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	10,000.00	
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	300,000.00	
43-3	PERMISOS RELLENO SANITARIO	20,000.00	
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	5,000.00	
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	15,000.00	
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	150,000.00	
43-10	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA	8,000.00	
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	5,000.00	
43-21	CONSTANCIAS	100,000.00	
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	350,000.00	
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	20,000.00	
43-25	SERVICIO DE RASTRO	10,000.00	
5	PRODUCTOS		45,000.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		45,000.00
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS		
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	10,000.00	
59-4-2	INTERESES FISMUN	30,000.00	
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	5,000.00	
6	APROVECHAMIENTOS		40,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		40,000.00

MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	20,000.00		
61-2	MULTAS DE TRANSITO	20,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			77,995,588.00
81	PARTICIPACIONES		48,000,000.00	
81-1	PARTICIPACIÓN FEDERAL	42,000,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	1,000,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	2,500,000.00		
81-5	AJUSTES	1,000,000.00		
82	APORTACIONES		28,995,588.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	18,685,214.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	10,310,374.00		
83	CONVENIOS		1,000,000.00	
83.6	CONVENIOS	1,000,000.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL		83,813,588.00	83,813,588.00	83,813,588.00

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA



TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

PROFR. HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ



SINDICO MUNICIPAL SINDICATURA MUNICIPAL

C. NORMA DELIA LARA ALEMAN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Concepto	Ingreso Estimado
Total	83,813,588.00
Impuestos	4,720,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,800,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,000,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	600,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,300,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,013,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	993,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	45,000.00
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	45,000.00
Aprovechamientos	40,000.00
Aprovechamientos	40,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



MUNICIPIO DE LLERA, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	77,995,588.00
Participaciones	48,000,000.00
Aportaciones	28,995,588.00
Convenios	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA



TESORERÍA
MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

PROF. HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ
MARTÍNEZ



SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
MUNICIPAL

Norma D. Lara Aleman
C. NORMA DELIA LARA ALEMAN

MUNICIPIO DE LLERA TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
CALENDARIO BASE MENSUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



	Año	Enero	Febrero	Marsa	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	83,317,514.30	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00	7,295,470.00
Ingresos	1,729,000.00	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65	387,453.65
Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,800,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,000,000.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,300,000.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00	108,330.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,000,000.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,000.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00	1,665.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	993,000.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00	82,750.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Aprovechamientos	40,000.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	40,000.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00	3,330.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**MUNICIPIO DE LLERA TAM.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
CALENDARIO BASE MENSUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**



	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieros Monetarios con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieros No Monetarios con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	77,995,588.00	8,811,080.00	4,942,537.00											
Participaciones	48,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
Aportaciones	28,995,588.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	2,727,720.00	859,197.00
Convenios	1,000,000.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00	83,330.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Derivados de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Migraciones, Tercerías y Subvenciones, Aportaciones y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Fideicomisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA



TESORERO MUNICIPAL

[Signature]

PROFR. HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ



SINDICO MUNICIPAL

[Signature]

C. NORMA DELIA LARA ALEZQUE



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL

Concepto (h)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	53,818,000.00	55,163,450.00
A. Impuestos	4,720,000.00	4,838,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,013,000.00	1,038,325.00
E. Productos	45,000.00	46,125.00
F. Aprovechamientos	40,000.00	41,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	48,000,000.00	49,200,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,995,588.00	30,745,477.70
A. Aportaciones	28,995,588.00	29,720,477.70
B. Convenios	1,000,000.00	1,025,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	83,813,588.00	85,908,927.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA

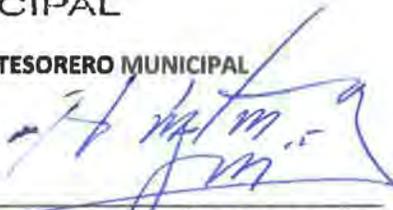


PRESIDENCIA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

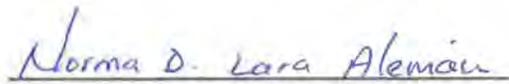


PROFR. HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ



SINDICATURA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



C. NORMA DELIA LARA ALEMAN

Concepto (li)	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,512,729.00	44,938,499.00
A. Impuestos	1,966,815.00	3,258,509.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	304,659.00	705,083.00
E. Productos	158,455.00	40,828.00
F. Aprovechamientos	0.00	2,442.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	43,082,800.00	40,174,430.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	757,207.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	30,977,201.00	28,995,588.00
A. Aportaciones	30,977,201.00	28,995,588.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	76,489,930.00	73,934,087.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. MOISES ANTONIO BORJÓN OLVERA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL

PROFR. HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

C. NORMA DELIA LARA ALEMAN

III SESION ORDINARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO DE LLERA DE CANALES,
TAMAULIPAS 2021 - 2024

Siendo las 10:00 horas con 40 minutos del día -
10 de Noviembre del Año 2021, reunidos los Inte-
grantes del R. Ayuntamiento, en el Recinto Oficial
de la Sala de Cabildo, es decir en el edificio -
de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo
Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, convocada-
por el C. presidente Municipal. Dr. Moisés -
Antonio Barjón Olvera, con la asistencia de la-
Síndico Municipal, Norma Delia Lara Alemán, y los
regidores, C. Sergio Rafael Manríquez Gómez, C. -
Dora Elsa Martínez Colunga, C. Héctor Hugo -
Castillo Hernández, C. María Isabel Sánchez -
Lara, C. Martha Laura Wong Rocha, y el C. Jorge -
Luis Rivera Cano, con la finalidad de desahogar
el siguiente:

Orden del día

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria de -
quórum legal.
- II. Instalación de la sesión
- III. Lectura y aprobación del acta anterior
- IV. Aprobación de ley de Ingresos para el -
ejercicio Fiscal 2022
- V. Asuntos generales
- VI. Clausura.

Desarrollo de la sesión

I. - Pase de lista de asistencia y declaración de -
quórum legal.

En mi calidad de Secretario del R. Ayunta -
miento, procedo a efectuar el pase de lista -
correspondiente:

Dr. Moisés Antonio Barjón Olvera presente
Síndico Municipal, Norma Delia Lara Alemán presente

Regidor C. Sergio Rafael Manríquez Gómez	presente
Regidora C. Dora Elsa Martínez Colunga	presente
Regidor C. Héctor Hugo Castillo Hernández	presente
Regidora C. María Isabel Sánchez Lara	presente
Regidora C. Martha Laura Wong Rocha	presente
Regidor C. Jorge Luis Rivera Cano	presente

ACUERDO: 1. III Ord. 2021

Una vez hecho el pase de asistencia y verificado que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del R. Ayuntamiento, se declara que existe quórum legal.

2.- Instalación de la Tercer Sesión

Hace uso de la voz el C. Presidente Municipal, quien expresa:
Que siendo las 10:00 horas con 40 minutos de este día 10 de Noviembre de 2021 y en virtud de existir el quórum legal para sesionar, me permito declarar legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria de este honorable cabildo.

ACUERDO 2. III Ord. 2021

El C. Presidente Municipal, declara legalmente instalada la Tercera Sesión del R. Ayuntamiento.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Acto seguido procedo a dar lectura al acta de la sesión anterior con la finalidad de ser sometida a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Una vez concluida con la lectura se procede a dar lugar para los comentarios, sugerencias y aportaciones.



Se asienta que no hay adiciones al acta por lo que se toma la votación del pleno, siendo aprobada por unanimidad.

ACUERDO: 3 III Ord. 2021

Los integrantes del R. Ayuntamiento, aprueban por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria anterior.

ACUERDO: 4. III. Ord. 2021

4.- Aprobación de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

El Dr. Moisés Antonio Bojón Olvera, Presidente Municipal en el uso de la palabra y con fundamento en el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el estado de Tamaulipas, propone al H. Cabildo la aprobación de la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 así como el presupuesto de Ingresos por partida y sus anexos en cumplimiento con la ley general de contabilidad gubernamental y la ley de disciplina financiera.

Después de haber sido analizado y valorado por los miembros del H. Cabildo dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

Se anexa la ley de Ingresos y el formato del presupuesto de Ingresos por partida para el ejercicio fiscal 2022.

5.- Asuntos generales:

Al no haber intervenciones me solicita pase al siguiente punto del Orden del día.

6.- Clausura de la Sesión

Se le otorga el uso de la Voz al Presidente Municipal Dr. Moisés Antonio Bojón Olvera,

quien manifiesta que, siendo las 11:00 horas -
con 10 minutos del mismo día, me permito -
declarar oficialmente clausurada la Tercera
sesión Ordinaria de Cabildo, y -
declarando válidas Todas los temas y
asuntos aquí resueltos, firmando al -
calce y al final los que en ella intervi-
nieron... damos fé

(
P

Sufragio Efectivo
Presidente Municipal Constitucional



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Dr. Moisés Antonio Boyón Olvera,



SINDICATURA
MUNICIPAL

Síndico Municipal

C. Norma Delia Laza Alemán

C. Norma Delia Laza Alemán

Primer Regidor

C. Sergio Rafael Márquez Gómez

Segunda Regidora

C. Dora Elsa Martínez Colunga

Tercer Regidor

C. Héctor Hugo Castillo Hernández

Cuarta Regidora

C. María Isabel Sánchez Lara

Quinta Regidora

C. Martha Laura Wong Rocha

Sexto Regidor

C. Jorge Luis Rivera Cano

Secretario del R. Ayuntamiento

C. Juan Gabriel Cabrera Villavega



SECRETARIA DE
R. AYUNTAMIENTO